

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

DESSENAS

Por un mes.....0'90
 Por tres meses.....2'50
 Por seis meses.....5'00
 Por un año.....10'00

Número suelto: 0'75 céntimos
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Regimiento Artillería Montaña núm. 24

SUBASTA DE GANADO

336

Además de la subasta anunciada para el día 27 del actual, este Regimiento procederá el día 30 del corriente mes a las 10'30 horas, a la venta en pública subasta de siete caballos (de ellos cinco aptos para la producción de sueros) y dieciocho mulos de desecho, en cuyo parte, cuantos acrediten la condición de agricultores o ganaderos, previa acto sólo podrán tomar presentación de los recibos de contribución rústica y pecuaria.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Logroño, 23 de Marzo de 1950.

El Comandante Mayor,

Marcelino Garea González

441

Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

356

D. Angel Jiménez Mauleón, solicita autorización para el tendido de línea eléctrica, a su finca y caserío denominados IMAZ en término municipal de Mendavia, para dotarlos de alumbrado y accionar además una trilladora, un molino de elevación de aguas para riego, etc. etc.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el art.º 13 del vigente Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura.

A continuación se inserta la Nota-tracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 23 de Marzo de 1950.

NOTA DE PUBLICACION

D. Angel Jiménez Mauleón, presenta proyecto y solicita autorización para el tendido de línea eléctrica a su finca y caserío denominado IMAZ en el término de Mendavia, para dotarlos de alumbrado y accionar además una trilladora, un molino de elevación de aguas para riego, etc. etc.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Tiene por objeto el tendido de línea

eléctrica en alta tensión, y el montaje de dos casetas: la primera de medición y transformación, situada junto al caserío de la finca, y la segunda de transformación y de bombas destinada a la elevación de agua para riego emplazada en la parte oeste de la finca.

El ramal objeto de esta petición se deriva de la línea a 10.000 v. propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A.» que va de la central hidráulica de Sartaguda, al regadío del Campillo, situado en la margen izquierda del río Ebro, en término de Alcanadre, verificándose el entronque unos 1.200 metros antes de llegar a la casa de bombas del mismo.

El lugar del empalme ha sido escogido convenientemente para dejar totalmente a salvo de la línea, la parte cultivada del regadío, dándole a la línea la traza necesaria, antes y después del cruce de la Carretera de Logroño a Mendavia, para evitar por completo el perjuicio que con la instalación pudiera causarse a las fincas pertenecientes a la Comunidad de Regantes del Campillo de Alcanadre.

En las proximidades del Km. 5 de la citada Carretera, la línea en alta tensión, atraviesa la línea del término de Alcanadre a Mendavia, siendo de propiedad del peticionario la totalidad de los terrenos atravesados desde este punto, estando tendida dentro de los mismos, más del 50 por 100 de la longitud total de la línea, incluido ramal a la casa de bombas.

En el entronque del ramal con la línea al Campillo, se proyecta la colocación de un grupo de desconectores intemperie que permita desempalmar el conjunto de la instalación en casos de avería.

La línea, cuya longitud total es de 4.649 metros atraviesa en su recorrido dos veces la Carretera de Lodosa a Mendavia en sus kms. 3 Hm. 5, y km. 5 Hm. 4, y una vez, un Camino particular de la finca, sin que existan en el resto del trazado más cruzamientos de interés.

La clase de corriente, es alterna trifásica.

La tensión de servicio, 9.500 voltios.

La frecuencia, 50 periodos.

La potencia a transportar, 80 Kw.

Los conductores son de cobre de 3m/m diámetro, es decir, de 7 m/m² de sección.

Los aisladores serán de porcelana máxima número 2251 de Manufacturas Cerámicas probados a 40.000 voltios.

Los soportes de hierro galvanizado de 16 m/m. de 0 y rosca madera.

Los postes de madera del país y de 9 metros, espaciados entre sí unos 40 metros.

Las retenciones, de hilo recocido de cobre y de 2 m/m. de diámetro.

Los cruces de la Carretera y Camino indicados, se realizarán por medio de dos postes de madera normales, sujetos a dobles viguetas de hierro empotradas a su vez en muros de hormigón en

masa de 150 Kgs. por m³ y de acuerdo con las demás condiciones exigidas por el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

En las respectivas casetas se instalarán los elementos necesarios que cada una de ellas se destinan.

No se acompañan tarifas, por utilizar la energía para uso exclusivo del peticionario.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los propietarios que se indican a continuación:

En el término municipal de Alcanadre. La Comunidad de Regantes del Campillo, y en el término de Mendavia, D. Angel Jiménez Mauleón.

Logroño, 23 de Marzo de 1950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

457

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

312

Vacante el cargo de Juez de Paz de Enciso, se anuncia por el presente para que los que aspiran a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas con quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Arnedo; acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 21 de Marzo de 1950.

El Secretario de Gobierno

453

Ayuntamiento de Logroño

453

AGRUPACION FORZOSA DEL PARTIDO PARA GASTOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

349

Aprobada por la Junta de esta Agrupación Forzosa, la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1949, los documentos que integran el expediente oportuno, queda expuesto en la Intervención del Ayuntamiento de Logroño, a las horas de diez a doce de los primeros quince días hábiles inmediatamente siguientes al de la publicación de éste Edicto en

el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los Ayuntamientos del Partido Judicial, admitiéndose las reclamaciones ante esta Alcaldía Presidencial, durante dicho término y ocho días más, igualmente hábiles e inmediatamente siguientes a los del plazo anteriormente indicado, transcurrido cuyo último término, si no se ha entablado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobada la Liquidación de referencia, conforme a lo establecido en años anteriores.

Logroño, 23 de Marzo de 1950.

El Alcalde, Presidente de la Agrupación

Firmado: Julio Pernas

443

Servicio Nacional del Trigo

370

PRECIOS DE HARINAS

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de abril, son los siguientes:

Harina de Trigo del 90 por 100 cupo ordinario de panificación a 303'40 pts.

Harina de Centeno del 75 por 100 cupo ordinario de panificación a 282'28 pts.

Harina de Maiz del 60 por 100 cupo ordinario de panificación a 287'73 pts.

Harina de Trigo del 90 por 100 cupo de canje (cartillas) a 154'51 pts.

Harina de Centeno del 75 por 100 cupo de canje (cartillas) a 158'28 pts.

Estos precios se entenderán por Qm. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo de trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 28,90 o 25,89 pesetas respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 25 de marzo de 1950.

El Ingeniero Jefe Provincial,

471

Servicio de Automovilismo

EDICTO

361

Por Orden Circular de 26 de Agosto de 1947 (D. O. núm. 193), se convocan cien plazas para conductores especialistas en el Servicio de Automovilismo en la Sexta Región Militar, debiendo tener entrada las instancias de los solicitantes en los días 15 de abril. Tiempo mínimo el Grupo de Automóviles en Burgos ante permanencia en el Ejército, cuatro

años. Edad mínima, dieciocho años y máxima veinticinco.
 Gratificaciones: 2.º año, 1,50 pts., 3.º año 2,00 pts., 4.º año, 2,50 pts. Además una gratificación laboral de 1,50 pts. diarias y otras especiales, de acuerdo con el servicio que desempeñan.

Reenganches: Hasta tres años como máximo, con premios de 800 pts. el 1.º, 1200 pts. el 2.º, y 1600 pts. el 3.º
 Ampliación de informes en el 6.º Grupo de Automóviles.

Burgos, 23 de marzo de 1950

462

Dirección General de Obras Hidráulicas

362

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
 Subasta de las obras de saneamiento y distribución de aguas de Cenficero (Logroño)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 24 de Abril próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.214.066,58 pesetas.

La fianza provisional a 23.211'00 pts. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de Abril a las 11 horas, así como el modelo de proposición y

El proyecto y pliego de condiciones, las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 22 de Marzo de 1950.

El Director General,

463

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

CIRCULAR

367

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en telegrama de 23 de los corrientes me dice lo siguiente:

«De orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. E. debe enviar con posible urgencia relación por duplicado de los edificios dedicados a Beneficencia pública por Corporaciones provincial y municipios de la provincia, haciendo constar separada y detalladamente los lugares de su emplazamiento, finalidad e importe anual de los gastos de los servicios benéficos que cumplan».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los organismos interesados encareciéndoles que con la mayor urgencia remitan a este Gobierno Civil para su curso correspondiente los datos solicitados.

Logroño 25 de marzo de 1950.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

464

Administración de Justicia

REQUISITORIA

337

Ibáñez e Garayo y García de Garayo Segundo, hijo de Simón y de María, natural de Foronda y vecino de Ollabarri, de 64 años de edad, albañil, actualmente en ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue con el número 59 de 1949 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace.

Haro 6 de marzo de 1950.

440

343

Don Mario Dean Guelbezu Juez de primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, provincia y audiencia de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancias de D. Félix Ruiz Cámara, notario de esta villa, en el que pretende se le autorice a ausar como primer apellido el resultante de enlazar los primeros paterno y materno, es decir Ruiz Cámara, y como segundo el de Ortun y a sus hijos que hoy tiene y pudiera tener el primero suyo Ruiz Cámara y el primero de su esposa Inchaurtieta.

Funda la solicitud en que de siempre ha sido y es conocido por todos los apellidos de Ruiz Cámara Ortun, para evitar confusión y los transtornos y perjuicios que ocasiona.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello, puedan oponerse y deducir su pretensión en el término de tres meses a contar de su inserción en los «Boletines Oficiales del Estado» y provincias de Burgos y Logroño.

Dado en Villarcayo 9 de febrero 1950

El Secretario,

454

REQUISITORIA

359

José Hernández Carbonell, Gabriel Arenas González y Miguel Jiménez, todos ellos gitanos ambulantes y sin domicilio conocido, procesados por el delito de hurto en sumario número 74 de 1948, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria en el término de diez días con el fin de notificarse el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Vitoria 17 de marzo de 1950.

460

344

REQUISITORIA

Viejo Pérez-Tomás, de 27 años, natural de Zaragoza, hijo de Florencio y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 38, de 1950 que se le sigue en este Juz-

gado por el delito de abandono familiar: apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 22 de marzo 1950.

El Magistrado Juez,

450

EDICTO

D. Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado militar Eventual número 3 de la Plaza de Bilbao, hago saber:

Que Ramón González Vislumbrales, hijo de Antonio y de María, con domicilio últimamente en Rentería (Guipúzcoa), de estado viudo, de profesión metalúrgico, de 61 años de edad, se presentará en este Juzgado Militar sito en Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar) dentro de los quince días primeros a partir de su publicación a efectos de notificarle la resolución recaída en Diligencias Previas núm. 13.038-42, instruidas por este Juzgado.

Bilbao, 22 de marzo de 1950.

El Comandante Juez Instructor,

452

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

354

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Emeterio Fernández Martínez, fechado el 24 del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre rescate de los aprovechamientos del Monte llamado Rebollar dictada por la Alcaldía de Cirueña con fecha ocho de los corrientes, cuyo recurso de plena jurisdicción se tramita según lo dispuesto en la vigente Ley Municipal; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren en él a la Administración.

Logroño, 24 de marzo de 1950.

El Secretario del Tribunal,

V.º B.º

El Presidente,

456

Anuncios oficiales

ANUNCIO

355

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos, que a continuación se expresan quedarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante los plazos, que se mencionan para su examen e interponerse las reclamaciones que haya lugar.

Documentos expuestos al público:

Liquidación del Presupuesto del año 1949, 8 días.

Cuentas Municipales de los años 1946, 1947, 1948, 1949, 15 días

Arenzana de Arriba, 20 de marzo 1950.

El Alcalde,

448

ANUNCIO

358

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, las cuentas del Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes, al ejercicio de 1949 aprobadas por este Ayuntamiento en se-

sión del 19 del actual, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Durante el referido plazo y ocho días más igualmente hábiles podrán formularse por escrito duplicado las reclamaciones observaciones o reparos que se crean oportunos contra las mismas.

Camprovín, 23 de marzo de 1950.

El Alcalde,

458

EDICTO

360

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Cuentas Municipales y Liquidación del Presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1949, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 352 del Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

Viniegua de Abajo 22 de marzo 1950.

El Alcalde,

459

ANUNCIO

357

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al Amillaramiento que han de servir de base para la formación de los Repartimientos de Contribución Rústica, Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares para el año 1951, todos los contribuyentes que hubieran sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de abril, la correspondiente declaración de Alta o Baja debidamente reintegrada y acompañada de los documentos que justifiquen la tasación así como las cartas de pago de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito y pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Huércanos 24 de marzo de 1950.

El Alcalde,

461

EDICTO

346

Confeccionadas las cuentas municipales y liquidación general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1949, de conformidad a lo establecido en el artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario para su examen y presentación de reclamaciones.

Así mismo queda expuesto al Público en esta Secretaría igualmente por el plazo reglamentario los documentos de la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1949.

Alberite de Iregua, 23 de marzo de 1950.

El Alcalde,

447

ANUNCIO

366

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana que han de servir de base para la confección y formación de los Repartimientos de Contribución de Rústica y Pecuaria y Edificios y Solares para el año 1951, se advierte a todos los contribuyentes que hubieran sufrido aumento o alteración en dichas riquezas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de abril la correspondiente declaración de Alta o Baja debidamente reintegrada así como los documentos de haber satisfecho los Derechos Reales a la hacienda pública sin cuyos requisitos no se admitirán ninguna.

Viguera 23 de Marzo de 1950

El Alcalde,

468